



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



532

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2016-GR-APURIMAC/GG

Abancay,

21 DIC. 2016

## VISTOS:

SIGE Nro.00004074 del 09/03/2016; Informe Nro.274-2016-GRAP/GRDE/SGMyC del 30/11/2016; Proveído Administrativo de Gerencia Regional de Desarrollo Económico del 30/11/2016-expediente 3326; Informe Nro.20-2016-GRA/GRDE/SGMYC/COORD/PMIC/CRMG del 29/11/2016, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro.27444, contiene una serie de principios, como el Principio de Legalidad, del debido procedimiento, de impulso de oficio, de razonabilidad, de imparcialidad, de informalismo, de presunción de veracidad, conducta procedimental, celeridad, eficacia, verdad material, participación, simplicidad, uniformidad, predictibilidad y privilegio de controles posteriores. Según la invocada ley estos Principios "Servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativos";

Que, con SIGE Nro.00006559, del 20/04/2016 y la Carta Nro.001-2016-APURIMAC/LSC, la Licenciada Lisbeth Salas Ccente, solicita Reconsideración al Gobernador Regional, respecto a la Resolución Gerencial General Regional Nro.029-2016-GR.APURIMAC/GG, que Declara Improcedente su solicitud de pago como Supervisor del PIP Nro.264584 "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las expresiones culturales de la población en la región Apurímac";

Que, mediante expediente signado con el número 4074 del 09/03/2016, los administrados Marco Anibal Gamarra Samanez, Lucy Trujillo Castañeda, Marilú Cusi Quispe, solicitan Reconsideración a la Resolución Gerencial Regional Nro.029-2016-GR.APURIMAC/GG, por la que resuelve Declarar Improcedente sus solicitudes de pago por prestación de servicios al Gobierno Regional de Apurímac, en el proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las expresiones culturales de la población en la región Apurímac";

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante proveído administrativo, signado como el expediente número 3326, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la deuda del Ejercicio Presupuestal 2012 del Proyecto: Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las expresiones culturales de la población en la Región Apurímac", luego de haber subsanado aspectos informativos y técnicos de orden presupuestal y elementos probatorios, para la viabilidad del reconocimiento mediante acto resolutorio de deuda;

Que, el Artículo 116 numeral 116.2) de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, señala respecto de la acumulación de solicitudes y refiere que: "Pueden acumularse en un solo escrito







# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos";

Que, la Directiva de Tesorería Nro.001-2007-EF/77.15, establece en su Art.8, que la documentación sustentatoria para la fase de Gasto Devengado es el siguiente: 1) Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobados por la SUNAT 2) Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura (...), del mismo modo el Art.9 de la misma disposición indica: "El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos señalados en el Art.8, luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes b) LA PRESTACION SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemple adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el Contrato";

Que, la Ley Nro.30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, en su artículo 4, numeral 4.2 establece: "Que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley Nro.28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la resolución impugnada para su determinación ha observado lo siguiente: a) La Ing. Lisbeth Salas Ccente no cuenta con contrato laboral de los meses julio y agosto del 2014.- En su reconsideración la administrada señala que no es responsabilidad suya haber laborado sin el contrato respectivo teniendo en cuenta que en meses anteriores ha laborado de la misma manera, para la sustentación acompaña en cuatro folios, del 216 al 219, en el que persuade los Términos de Referencia para la contratación mediante Locación de Servicios de un profesional con el objeto de que cumpla la función de Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las expresiones culturales de la población en la región Apurímac", del 01 de julio al 31 de agosto del año 2014, por el pago mensual de S/. 2,800.00 nuevos soles, este documento se encuentra en copia simple, el mismo TDR señala que deberá efectivizarse mediante Contrato por Locación de Servicios el cual no se ha materializado. b) Con respecto al administrado Marco Anibal GAMARRA SAMANEZ, coordinador del Proyecto, en la Cláusula Cuarta del Contrato suscrito con el Gobierno Regional, establece que la Retribución y la Forma de Pago se efectuará "a la presentación del Informe correspondiente previa conformidad del funcionario responsable", tal acto se cumple por parte del trabajador con el Informe Nro.003-2013-GRA-APURIMAC/GRDE/LCT y 004-2013-GRA-APURIMAC/GRDE/MAGS del 22 de octubre del 2013, pero que la misma no tiene sello de recepción, según el contrato los informes debieron presentarse al 25 de setiembre y al 26 de octubre respectivamente, el cual no ha podido ser acreditado fehacientemente. c) En cuanto a la recurrente Tec. Lucy Trujillo Castañeda, se ha observado la incongruencia en la fecha de conformidad de servicio respecto al contrato, los pagos también acondicionados a los informes correspondientes y a la conformidad del servicio deduciéndose la supuesta inexistencia de conformidad de servicio del 26 de agosto al 26 de setiembre del 2013, en este caso persuade el Informe Nro.004-2013-GRA-APURIMAC/GRDE/LTC de fecha 22 de octubre del 2013, que acredita el cumplimiento del servicio, pero que no cuenta con sello de recepción del área administrativa correspondiente; d) En cuanto a la Antropóloga Marilú Cusi Quispe, contratada como co-formuladora del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las expresiones culturales de la población en la Región Apurímac", del 25 de setiembre al 26 de







# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional  
de Apurímac

octubre del año 2013, se observa que ha presentado el Informe Nro.002-2013-GRA-APURIMAC/GRDE/JSB del 22/10/2013 el cual no tiene sello de recepción;

Que, según los actuados y los informes de Descargo, para la Formulación del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las expresiones culturales de la población, en la Región Apurímac", se ha contratado a profesionales, que son los siguientes: 1.- Arquitecto Marco Aníbal GAMARRA SAMANEZ, como Coordinador de Proyectos de Inversión y como Co-formulador de la Elaboración del Expediente Técnico, para el mismo periodo a la Licenciada en Turismo Lisbeth SALAS CCENTE, como Supervisor del Proyecto, sumado a ellos la Antropóloga Marilú CUSI QUISPE, como Co-formuladora del Proyecto y la Técnica en Construcción Civil Lucy TRUJILLO CASA FRANCA, siendo el costo del proyecto la suma de S/. 1'198,168.61, habiéndose aprobado el Expediente Técnico en fecha 14 de octubre del año 2013, mediante Resolución Gerencial Regional Nro.064-2013-GR.APURIMAC/GRDE. El desagregado del presupuesto del proyecto es el siguiente:

Nro.	DESCRIPCION	APORTE G.R.A. S/.	PPTO.TOTAL S/.
01	Fortalecida Capacidad de la Población en valoración de manifestaciones culturales	380,590.00	380,590.00
02	Adecuada Promoción de las manifestaciones Culturales de la Región	252,181.64	252,181.64
03	Suficiente Información Sistematizada de las manifestaciones culturales de la Región Apurímac	284,430.00	284,430.00
04	Fortalecida Capacidad del Personal Institucional en Valoración de la Identidad Cultural	105,450.00	105,450.00
05	Estudio Definitivo	19,234.40	19,234.40
06	Gastos Generales	115,376.51	115,376.51
07	Supervisión	35,792.80	35,792.80
08	Mitigación Ambiental	5,113.26	5,113.26
	TOTAL	1'198,168.62	1'198,168.62

\*folio 174

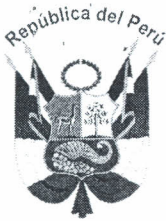
Que, con Informe Nro.431-2016-GRAP/08.DRAJ del 21 de abril del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, ha solicitado al Gerente Regional de Desarrollo Económico, entre otros la conformidad de la autenticidad de los documentos contenidos en el expediente, la Certificación Presupuestal correspondiente, la conformidad del servicio por la labor cumplida por los trabajadores y los montos reales pendientes de pago, cuya documentación ha sido presentada con Informe Nro.274-2016-GRAP/GRDE/SGMYC ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dicha autoridad con proveído administrativo con expediente número 3326 remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su reevaluación respectiva;

Que, la Coordinadora del Proyecto Mejoramiento de la Identidad Cultural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con Informe Nro.20-2016-GRA/GRDE/SGMYC/COORD/PMIC/CRMG del 29/11/2016, que referente a la trabajadora Lisbeth Salas Ccente, que ha cumplido con su labor de acuerdo a la Directiva Nro.01-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula las actividades de obras de ejecución por Administración Directa, por lo que se otorga la Conformidad de Servicio, estando pendiente de pago la contraprestación correspondiente a los meses de abril a junio y julio a agosto del año 2014, que asciende a un total de S/. 14,000.00 soles, afecto al correlativo de meta 090. Con relación al Arquitecto Aníbal Gamarra Samanez, Coordinador de la Formulación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Expresiones Culturales de la Población de la Región Apurímac", cuenta con la Adenda Nro.0090-2014-GR.APURIMAC/GG, otorgándosele la Conformidad de Servicio correspondiente y presupuestalmente está afecto al correlativo de meta número 090", adeudándosele la suma de S/.6,500.00 soles. Por su parte la Formuladora del Proyecto Tec. en Construcción Civil, Lucy Trujillo Castañeda, ha laborado en función a la Adenda Nro.089-2014-GR-APURIMAC, de la misma forma se otorga la Conformidad de Servicio, ascendiendo el monto total de su remuneración pendiente de pago la suma de S/.6,500.00 soles, en cuanto a la Antropóloga

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac  
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe







# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Marilú Cusi Quispe, co-formuladora del proyecto, cuenta con la Adenda Nro.0091-2014-GR.APURIMAC/GG suscrito el 17 de junio del año 2014, consecuentemente se le otorga Conformidad de Servicio, habiéndose determinado una obligación pendiente de pago por la suma de S/6,000.00 soles";

Estando a la Opinión Legal Nro.400-2016-GRAP/08.DRAJ del 19 de diciembre del 2016.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por los administrados: Lisbeth Salas Ccente, Marco Aníbal Gamarra Samanez, Lucy Trujillo Castañeda y Marilú Cusi Quispe en contra de la Resolución Gerencial General Nro.029-2016-GR.APURIMAC/GG del 23 de febrero del 2016, por los fundamentos y pruebas documentales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la deuda pendiente de pago por concepto de remuneraciones, a los ex trabajadores del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Expresiones Culturales de la Población de la Región Apurímac", Lisbeth Salas Ccente, Marco Aníbal Gamarra Samanez, Lucy Trujillo Castañeda y Marilú Cusi Quispe, según el siguiente detalle:

Nro.	PROFESIONAL	SUSTENTO	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO	PERIODO DE DEUDA
01	Lisbeth Salas Ccente	Contrato Gerencial Regional Nro.1355-2014-GR.APURIMAC/GG (folio 224)	Abril, Mayo y Junio	2,800.00	8,400.00	2014
		Términos de referencia- requerimiento de contratación de Locación de Servicio (folio 219).	Julio Agosto	2,800.00	5,600.00	
SUB TOTAL					14,000.00	
02	Marco Anibal Gamarra Samanez	Adendum Nro.090-2014-GR./APURIMAC (folio 311)	Septiembre Octubre	3,250.00	6,500.00	2014
03	Lucy Trujillo Castañeda	Adendum Nro.089-2014-GR-APURIMAC/GG ( folio 276)	Setiembre Octubre	3,250.00	6,500.00	2014
04	Marilú Cusi Quispe	Adendum Nro.091-2014-GR-APURIMAC/GG (folio 320)	Agosto y Octubre	3,000.00	6,000.00	2014
TOTAL				S/33,000.00		

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, a los interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE;**

**ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac  
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

